

ACUERDO ESPECÍFICO DE CONTRIBUCIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PRUEBA PILOTO PARA LA CLASIFICACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS PETROLERAS DE MÉXICO CONFORME A LA CLASIFICACIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ENERGÍA FÓSIL Y LOS RECURSOS Y RESERVAS MINERALES 2009”

La Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) de los Estados Unidos Mexicanos, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en adelante denominadas “las Partes”:

TENIENDO PRESENTES las disposiciones del Acuerdo entre el Gobierno de México y el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, firmado en Nueva York el 23 de febrero de 1961, así como las resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que *mutatis mutandis* se extienden a las acciones de cooperación del PNUD en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos;

Han acordado lo siguiente:

Artículo I. Objetivo

1. El objetivo del presente Acuerdo es establecer los mecanismos de coordinación necesarios para llevar a cabo la financiación del Proyecto denominado “Prueba Piloto para la Clasificación de Recursos y Reservas Petroleras de México conforme a la Clasificación Marco de las Naciones Unidas para la Energía Fósil y los Recursos y Reservas Minerales 2009” (en adelante el “Proyecto”), cuyos aspectos específicos se detallan en el Documento de Proyecto mismo que se adjunta como Anexo y que forma parte integrante del presente Acuerdo.
2. El Proyecto será ejecutado por el PNUD, el cual podrá designar un asociado en la implementación del Proyecto (en adelante el “Asociado en la Implementación”).
3. La operación del Proyecto se financiará con los recursos que se detallan en el Artículo II del presente Acuerdo.

Artículo II. La Contribución

1. La CNH, de conformidad con el calendario de pagos que figura a continuación, pondrá a disposición del PNUD una Contribución por un monto de USD \$75,000.00 (setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD).
2. La Contribución se depositará a la cuenta de UNDP Representative in Mexico USD Account, del Bank of America a la cuenta bancaria número 3752220708, con ABA 111000012, ACH Routing Number 111000012, Wire Routing: 026009593, Swift Code: BOFAUS3N.



Calendario de pagos
[30 de mayo de 2018]

Monto
[UDS \$75,000.00 dólares de los
Estados Unidos de América 00/100 USD]

3. Una vez que la Contribución se realice, la CNH enviará al PNUD la información sobre esa Contribución mediante un e-mail dirigido a contributions@undp.org con los siguientes datos: Comisión Nacional de Hidrocarburos de los Estados Unidos Mexicanos, oficina del PNUD en México, 00111102 “Prueba Piloto para la Clasificación de Recursos y Reservas Petroleras de México conforme a la Clasificación Marco de las Naciones Unidas para la Energía Fósil y los Recursos y Reservas Minerales 2009”. Esta información también se incluirá en el aviso de Contribución bancaria cuando se transfieran fondos al PNUD.
4. En el calendario de Contribución *supra* se toma en cuenta el requisito de que ésta se efectúe con antelación a la implementación de las actividades previstas para el Proyecto y podrá ser enmendado para ajustarse al grado de avance de los trabajos del Proyecto].
5. El PNUD recibirá y administrará los pagos de conformidad con las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del PNUD.
6. Todos los estados de cuenta y estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América.
7. Todo ingreso por intereses atribuible a la Contribución se acreditará a la cuenta del PNUD y se empleará conforme a lo establecido en las reglas y reglamentos del PNUD.
8. Al recibir la Contribución, el PNUD enviará a la CNH un recibo electrónico a la dirección señalada en el Artículo XII, para confirmar que ha recibido los fondos transferidos.

Artículo III. Utilización de la Contribución

1. La implementación de las tareas que son responsabilidad del PNUD, de conformidad con el presente Acuerdo y con el Documento de Proyecto, dependerá de que el PNUD reciba la Contribución de conformidad con el calendario de pagos que figura en el párrafo 1 del Artículo II *supra*. El PNUD no comenzará la implementación de las actividades hasta haber recibido la Contribución.
2. Si se prevén o si ocurren aumentos imprevistos en los gastos o compromisos (ya sea por factores inflacionarios, fluctuaciones en los tipos de cambio o contingencias imprevistas), el PNUD presentará oportunamente a la CNH un cálculo complementario que indique la financiación adicional necesaria. La CNH hará todo lo que esté a su alcance para obtener dichos fondos adicionales, sujeto a disponibilidad presupuestal.
3. Si no se recibe la Contribución descrita en el Artículo II del presente Acuerdo, de conformidad con el calendario de Contribución, o si la CNH u otras fuentes no hacen efectiva la financiación adicional requerida de conformidad con el párrafo 2 del presente Artículo, el PNUD podrá reducir, suspender o dar por terminada la asistencia al Proyecto en virtud del presente Acuerdo.



Artículo IV. Gestión de la Contribución

1. El PNUD recibirá y administrará la Contribución de conformidad con sus reglas y reglamentos, aplicando los procedimientos normales para la implementación de sus Proyectos.
2. La gestión y los gastos del Proyecto se regirán por las reglas y reglamentos del PNUD y, según proceda, por las reglas y los reglamentos del Asociado en la Implementación.

Artículo V. Servicios Administrativos y de Apoyo

1. De conformidad con las decisiones y directrices de la Junta Ejecutiva del PNUD que se reflejan en su Política de Recuperación de Gastos con cargo a Otros Recursos, la Contribución estará sujeta a la recuperación de los costos indirectos incurridos por la sede del PNUD y por la oficina del PNUD en México por concepto de prestación de servicios de Apoyo General a la Gestión (GMS, por sus siglas en inglés). Se cargará un importe de 9% (nueve por ciento) a la Contribución para sufragar estos costos de GMS. Asimismo, y a condición de que estén inequívocamente ligados al Proyecto todos los costos directos de implementación, incluidos los costos del Asociado en la Implementación, estarán incorporados en el presupuesto del Proyecto en correspondencia con la partida presupuestaria pertinente y, en consecuencia, se imputarán al Proyecto.
2. El total de los montos presupuestados para la implementación del Proyecto, junto con los costos estimados de reembolso de los GMS no excederá el total de los recursos disponibles para el Proyecto en virtud del presente Acuerdo, incluidos los fondos que puedan ponerse a disposición del Proyecto para los costos del mismo o para costos de apoyo provenientes de otras fuentes de financiamiento.

Artículo VI. Evaluación

Todos los Proyectos del PNUD se evalúan de conformidad con la Política de Evaluación del PNUD. El PNUD y la CNH, en consulta con otros participantes interesados, acordarán conjuntamente el propósito, la utilización, la oportunidad, los mecanismos de financiación y las atribuciones para evaluar el Proyecto, inclusive su Contribución a un resultado indicado en el Plan de Evaluación. El PNUD ordenará la evaluación, que será realizada por evaluadores externos independientes.

Artículo VII. Equipo

El PNUD será titular de la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados con cargo a la Contribución. Las cuestiones relativas a la transferencia de la propiedad por el PNUD se determinarán de conformidad con las políticas y los procedimientos pertinentes del PNUD.

Artículo VIII. Auditoría

La Contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en las reglas y reglamentos del PNUD. Si el Informe de Auditoría anual presentado por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas al órgano rector del PNUD incluyera observaciones pertinentes a la Contribución, la Oficina del PNUD en México pondrá esa información en conocimiento de la CNH.



Artículo IX. Presentación de Informes

El PNUD proporcionará a la CNH los informes financieros y de otro tipo que se indican a continuación, preparados de conformidad con las reglas y los reglamentos de presentación de informes del PNUD en materia de contabilidad y presentación de informes:

- a) De la oficina del PNUD en México, dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha de finalización o terminación del presente Acuerdo, un informe final con el resumen de las actividades del Proyecto y de los resultados de esas actividades, así como los datos financieros provisionales;
- b) De la Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración del PNUD, un estado financiero anual certificado al 31 de diciembre, que se presentará el 30 de junio del año subsiguiente, a más tardar, y
- c) De la Dirección de Gestión/ Oficina de Finanzas y Administración del PNUD, al finalizar el Proyecto], un estado financiero certificado que se presentará el 30 de junio del año subsiguiente al cierre financiero del Proyecto, a más tardar.

Artículo X. Fraude y Medidas Anti-Corrupción

Las Partes acuerdan que es importante tomar todas las precauciones necesarias para evitar prácticas corruptas. Para este fin, el PNUD mantendrá estándares de conducta que gobiernan la actividad de su personal, incluyendo la prohibición de prácticas corruptas ligadas al otorgamiento de contratos, licitaciones y otros beneficios, tal como se establece en las Regulaciones del Personal de las Naciones Unidas, en las Normas y Regulaciones Financieras del PNUD y en el Manual de Compras del PNUD.

Artículo XI. Medidas Anti-Terrorismo

Consistente con las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluyendo S/RES 1269 (1999), S/RES/1368 (2001) y S/RES/1373 (2001), tanto la CNH como el PNUD están firmemente comprometidos en la lucha internacional contra el terrorismo. Es la política del PNUD asegurar que ninguno de sus fondos se utilice, directa o indirectamente, para proveer apoyo a individuos o entidades asociadas con el terrorismo. De acuerdo con esta política, el PNUD aplicará esfuerzos razonables para asegurar que ninguno de los fondos del PNUD obtenidos bajo este Acuerdo se utilicen para proveer apoyo a individuos o entidades asociadas con el terrorismo.

Artículo XII. Notificación

Toda notificación o correspondencia entre las Partes se dirigirá de la siguiente manera:

- (a) A la CNH:
Dirección: Av. Patriotismo 580, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México, C.P. 03700.



Dirección electrónica: ulises.neri@cnh.gob.mx

A la atención de: Director de Servicio Exterior

(b) AI PNUD:

Dirección: Montes Urales 440, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P.11000 México, D.F.

Dirección electrónica: arianne.hidalgo@undp.org

A la atención de: Gerente del Programa de Desarrollo Sustentable

Artículo XIII. Solución de Controversias

Las Partes emplearán sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con el presente Acuerdo.

Artículo XIV. Finalización del Acuerdo

1. El PNUD notificará a la CNH cuando se hayan llevado a término todas las actividades relativas al Proyecto, de conformidad con el Documento de Proyecto.
2. Aun cuando haya finalizado el Proyecto, el PNUD seguirá reteniendo los montos no utilizados de la Contribución hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se incurrió en la implementación del Proyecto y se hayan llevado a término ordenadamente todas las actividades del mismo.
3. En caso de que los montos no utilizados de la Contribución resulten insuficientes para cumplir con tales compromisos y obligaciones, el PNUD notificará de ese hecho a la CNH y consultará con él la manera en que se puedan satisfacer.
4. En caso de que el Proyecto haya finalizado de conformidad con el Documento de Proyecto, cualquier recurso por debajo y hasta equivalente a USD \$5,000.00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) que permaneciera sin utilizar después de que todos los compromisos financieros y pasivos del Proyecto hayan sido satisfechos, serían automáticamente reasignado al PNUD. El PNUD, previa consulta con la CNH reasignará todo saldo superior a USD \$5,000.00 dólares (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) no desembolsado, una vez se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones.

Artículo XV. Terminación Anticipada del Acuerdo

1. Después de consultas entre las Partes, y a condición de que los montos de la Contribución ya recibidos, junto con otros montos disponibles para el Proyecto, sean suficientes para satisfacer todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la implementación del mismo, el PNUD o la CNH podrán dar término al presente Acuerdo. El Acuerdo concluirá 30 (treinta) días después de que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la Otra de su decisión de terminarlo.
2. En caso de que los montos no utilizados de la Contribución resulten insuficientes para satisfacer dichos compromisos y obligaciones se aplicará lo dispuesto en el Artículo XI, párrafo 3, del presente Acuerdo.



3. Pese a la terminación anticipada del presente Acuerdo, el PNUD seguirá reteniendo los montos no utilizados de la Contribución hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se incurrió durante la implementación total o parcial del Proyecto, y se hayan llevado a término ordenadamente las actividades del mismo.

4. En caso de que el presente Acuerdo termine antes de la conclusión del Proyecto, cualquier recurso por debajo y hasta por un equivalente a USD \$5,000.00 dólares (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) que permanecieran sin utilizar después de que todos los compromisos financieros y pasivos del Proyecto hayan sido satisfechos, serán automáticamente reasignados por el PNUD. Cualquier recurso superior al equivalente a USD \$5,000.00 dólares (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) que permanecieran sin utilizar, una vez satisfechos todos los compromisos financieros y pasivos del Proyecto, serán reasignados por el PNUD previa consulta con la CNH.

Artículo XVI. Enmienda del Acuerdo

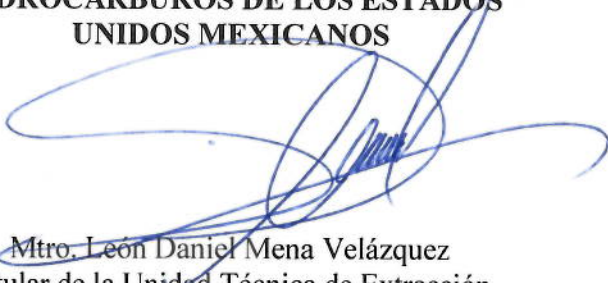
El presente Acuerdo podrá enmendarse mediante un intercambio de comunicaciones entre la CNH y el PNUD. Dichas comunicaciones pasarán a ser parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo XVII. Entrada en Vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando haya sido firmado por las Partes, en la fecha de la última firma.

Se firma el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares originales en idioma español.

**POR LA COMISIÓN NACIONAL DE
HIDROCARBUROS DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**



Mtro. León Daniel Mena Velázquez
Titular de la Unidad Técnica de Extracción
Conforme al Oficio No. 200.029/2018 de fecha 17 de
mayo de 2018, suscrito por el Comisionado Presidente
de la CNH.

**POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA EL DESARROLLO**



Antonio Molpeceres
Representante Residente

**Lugar: Ciudad de México
Fecha: 21 de mayo de 2018**